

Resolución No. 098

Por la cual se modifica el plan de estudios del programa académico de pregrado en Lenguas Modernas, modalidad presencial, ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

El Rector
de la
Universidad EAN

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Universidad EAN mediante Acuerdo Número 039 del 19 de junio de 1997 creó el programa de pregrado en Lenguas Modernas y adoptó su plan de estudios.

Que el plan de estudios vigente se encuentra en la Resolución No. 013 de 2019.

Que el Consejo Académico en reunión virtual del 14 y 15 de diciembre de 2023 aprobó la siguiente modificación del plan de estudios para que los estudiantes que ingresen al programa y presenten una certificación internacional de inglés o de cualquier otro idioma, deban cursar los niveles de lengua extranjera en otro idioma ofrecido por la Universidad Ean. Esta estrategia tiene como único objetivo, mejorar el perfil profesional de los estudiantes, volviéndolos mucho más competitivos en el mercado laboral, fortaleciendo no solo sus competencias de idiomas, sino también de interculturalidad.

Que conforme a lo anterior, se hace necesaria la modificación al plan de estudios del programa de pregrado en Lenguas Modernas, modalidad presencial, aprobado por el Consejo Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el literal c, del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Rector dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Modificar parcialmente el plan de estudios del programa académico de pregrado en Lenguas Modernas, modalidad presencial, ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 2º De acuerdo con lo expuesto en el artículo anterior, el plan de estudios y el número de créditos del programa académico de pregrado en Lenguas Modernas, modalidad presencial queda integrado por las unidades de estudio cuya denominación y distribución por créditos se describe a continuación:

Tipología	Asignatura	Créditos	Prerrequisito	Correquisito
TRANSVERSALES	Pensamiento Lógico Matemático	3		
	Estadística Descriptiva	3		
	Estructura de Pensamiento Complejo	3		
	Cultura del Emprendimiento I	2		
	Cultura del Emprendimiento II	3	Cultura del Emprendimiento I	
	Cultura del Emprendimiento III	3	Cultura del Emprendimiento II	
	Competencias Comunicativas	4		
	Constitución política colombiana y sostenibilidad	3		
	Sociohumanística y cultura I	2		
	Sociohumanística y cultura II	2		
	Contexto Geopolítico	4		
	Subtotal	32		
NUCLEARES	Modelos de Comunicación Organizacional	4	Fundamentos de Lingüística Organizacional	
	Fundamentos de Lingüística Organizacional	3		
	Primera lengua extranjera I (*)	5		
	Primera lengua extranjera II	5	Primera lengua extranjera I	

	Lengua y Redacción Española	3	Competencias comunicativas	
	Primera lengua extranjera III	5	Primera lengua extranjera II	
	Segunda Lengua Extranjera I (*)	5		
	Segunda Lengua Extranjera II	5	Segunda Lengua Extranjera I	
	Segunda Lengua Extranjera III	5	Segunda Lengua Extranjera II	
	Segunda Lengua Extranjera IV	5	Segunda Lengua Extranjera III	
	Segunda Lengua Extranjera V	3	Segunda Lengua Extranjera IV	
	Semiótica y Semiología Organizacional	3	Modelos de Comunicación Organizacional	
	Primera Lengua Extranjera IV	5	Primera lengua extranjera III	
	Estilística y Lexicología	4	Lengua y redacción	Énfasis I
	Primera Lengua Extranjera V	3	Primera Lengua Extranjera IV	
	Tercera Lengua Extranjera I (*)	5		
	Tercera Lengua Extranjera II	5	Tercera Lengua Extranjera I	
	Tercera Lengua Extranjera III	5	Tercera Lengua Extranjera II	
	Tercera Lengua Extranjera IV	5	Tercera Lengua Extranjera III	
	Tercera Lengua Extranjera V	3	Tercera Lengua Extranjera IV	
	Business Speech	2	Primera Lengua Extranjera V	
	English Culture	2	Primera Lengua Extranjera V	
	International Culture	2	Primera Lengua Extranjera V	
	Subtotal	92		
ELECTIVAS	Énfasis I	3		
	Énfasis II	3		
	Énfasis III	3		
	Énfasis IV	3		
	Subtotal	12		
REQUISITOS DE GRADO	Seminario de investigación	2	Estadística descriptiva	
	Práctica Profesional	6		
	Subtotal	8		
TOTAL CRÉDITOS		144		

(*) El estudiante matriculado en las unidades de primera lengua extranjera, segunda lengua extranjera y tercera lengua extranjera deberá cursar los 5 niveles en el mismo idioma que sea de su elección y que ofrezca la Universidad Ean.

Artículo 3º APLICACIÓN Y TRANSICIÓN. El plan de estudios ajustado por esta Resolución se aplicará de la siguiente manera:

- a. Estudiantes nuevos: A los estudiantes que se matriculen por primera vez al programa de pregrado en Lenguas Modernas, ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C., a partir del primer semestre del año 2024.
- b. Estudiantes que están cursando el programa: A los estudiantes matriculados en planes de estudio diferentes al vigente y que a la fecha no los hayan culminado, se les asegurará que puedan terminar el programa siguiendo la Malla Curricular con la que iniciaron el programa.
- c. Estudiantes de reintegro: Los estudiantes que se inscriban y matriculen, bajo la categoría de reintegro al programa, deberán acogerse a la presente Resolución, a lo estipulado en la Resolución No. 098 del 14 de diciembre de 2021 y a las demás condiciones establecidas por la Universidad Ean.

En todo caso, a partir de la expedición de la presente Resolución la Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales o quien este delegue, divulgará ampliamente entre la comunidad el nuevo plan de estudios del programa, y suscribirá con cada estudiante que lo solicite, un acta de aceptación del mismo, con anterioridad a la renovación de la matrícula.

Parágrafo 1: La Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales o quien este delegue, establecerá la homologación correspondiente entre el plan de estudios del estudiante, y el ajustado mediante esta Resolución, de manera que los estudiantes no se afecten ni por el costo en el valor de su matrícula, ni por la duración en el tiempo que les reste para la terminación de su plan de estudios.

Artículo 4º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los estudiantes matriculados en dicho programa bajo la vigencia de planes de estudios anteriores.

Artículo 5º La presente Resolución deberá ser informada al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6º Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de diciembre de 2023.



BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora



VIOLETA OSORNO TORRES
Secretaria General